



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 429/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el presente Reglamento de Tasas de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado por Consejo Universitario, en primera instancia el 21 de noviembre de 2013 con resolución N° 298/2013 y en segunda y definitiva aprobación en sesiones de fecha 10 de marzo y continuada el 11 de marzo de 2014, con





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 429/2022

resolución N° 73/2014; modificada su tabla de aranceles en sesión realizada en abril 30 del 2014 mediante Resolución No. 113/2014, y reformado en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 31 y septiembre 24 de 2014 respectivamente, con resoluciones N° 235 y 321/2014; reformado con resoluciones 452/2017 y 484/2017, en sesiones del 6 y 14 de septiembre de 2017 respectivamente; y "reformado integralmente con resoluciones Nos. 097 /2018 y 257 /2018 en sesiones del 21 de febrero de 2018 y 2 de mayo de 2018, respectivamente; reformado nuevamente en primera y en segunda discusión, en sesiones de enero 07, 16 y 30 de 2019, mediante resoluciones Nos. 023/2019, 035/2019 y 053/2019, en su orden; y, reformado otra vez mediante resoluciones Nos.134/2019 y 215/2019 de marzo 20 y abril 09 de 2019, respectivamente, en su artículo 32; y, sustitución mediante Resolución No. 250/2019 de mayo 06 de 2019; reformado otra vez, en primera y en segunda discusión, en las sesiones realizadas en septiembre 09 y 20 de 2019, mediante resoluciones nros. 520/2019 y 566/2019 en su orden; nuevamente reformado en primera y en segunda discusión en las sesiones realizadas en agosto 26 y 30 de 2021, mediante resoluciones nros. 372/2021 y 382/2021, respectivamente; y, nuevamente reformado en primera y segunda discusión mediante Resoluciones nros. 077/2022 de febrero 14 de 2022 y 249/2022 de junio 14 de 2022, en su orden;

Que, el Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-537-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

Respecto a la actualización del artículo 14 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH solicitado por la Dirección de Formación Profesional, posterior al análisis efectuado a los antecedentes y base legal expuestos en el presente documento, esta dependencia considera que, la propuesta presentada no contraviene a normativa alguna, sino más bien procura adaptarse a la normativa jerárquicamente superior y que rige el sistema de educación superior, motivo por el cual, en el marco de lo que establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y en base a su autonomía responsable, solicitamos que, por su digno intermedio, la propuesta de reforma al artículo 14 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH que a continuación se detalla, sea conocida, debatida y aprobada en primera instancia por los integrantes de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 429/2022

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 14. - Técnicos y tecnológicos. - Los títulos de técnicos o tecnológicos, o su equivalente, otorgados por las instituciones del Sistema de Educación Superior, no serán considerados como títulos profesionales de tercer nivel y sus titulares también tendrán derecho a la gratuidad de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Reglamento.</p>	<p>SUSTITUIR POR EL SIGUIENTE TEXTO</p> <p>Artículo 14. - Acceso a la gratuidad. - La UTMACH garantizará el efectivo ejercicio del derecho a la gratuidad en los términos establecidos en la Constitución de la República, la LOES y el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, a los profesionales de tercer nivel que no han ejercido el derecho gratuidad en la educación por haber obtenido su titulación profesional en una IES privada o particular.</p>

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-537-OF, de fecha 11 de octubre de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesaria la armonización entre la normativa externa que nos rige con nuestra reglamentación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primera discusión la reforma del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por las dependencias pertinentes y los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. 

Página 3 | 4





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 429/2022

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2022.

Machala, 17 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

